CRT
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 1425 DEL 2006

*"Por la cual se da inicio a una actuación administrativa"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los artículos 73.20 y 74.3 de la Ley 142 de 1994, y la Resolución CRT 1007 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 74.3 literal a, corresponde a la CRT promover la competencia en el sector de las telecomunicaciones, y proponer o adoptar las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de las empresas en el mercado.

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 contempla los criterios que deben seguirse para establecer el régimen tarifario.

Que el artículo 5.2.2.2 de la Resolución CRT 087 de 1997 definió las condiciones para fijar las tarifas de los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada Local (TPBCL), dentro de las cuales contempló que *"Los operadores que tengan una participación igual o superior al 60% en el respectivo mercado relevante o cuando, a juicio de la CRT, no exista suficiente competencia en dicho mercado, estarán sometidos al régimen regulado de tarifas de acuerdo con las reglas definidas en los artículos 5.2.3 y 5.2.4."*

Que las tarifas de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, en adelante **TELEBUCARAMANGA**, están actualmente sometidas al régimen regulado de tarifas bajo las condiciones especiales definidas para el Grupo de operadores de TPBCL del Grupo 1 (Tabla 1, Anexo 006 de la Resolución CRT 087 de 1997).

Que de la revisión de los registros tarifarios realizados por **TELEBUCARAMANGA** se identifico la necesidad de hacer un monitoreo particular a fin de analizar el correcto funcionamiento del mercado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente dar inicio a una actuación administrativa que determine si hay necesidad de establecer reglas especiales para la fijación de las tarifas de TPBCL de **TELEBUCARAMANGA,** según su posición en el mercado.

Que los procedimientos para los actos administrativos unilaterales que deban expedir las diferentes autoridades con fundamento en competencias establecidas en la Ley 142 de 1994, en cuanto no tengan un trámite especial, deberán someterse a las reglas fijadas en los artículos 106 y siguientes de la misma ley

Que mediante resolución 1007 de 2004, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, incluido el decreto y práctica de pruebas, de las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto que adelante la CRT, tendientes a determinar la inclusión o exclusión de una empresa de TPBCL en el régimen regulado de tarifas.

Por lo que,

## RESUELVE

**Artículo Primero.** Dar inicio a la actuación administrativa que determine si hay necesidad de establecer reglas especiales para la fijación de las tarifas de TPBCL de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA - TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

**Artículo Segundo:** Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de las empresas **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA - TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 23 FEB 2006

**GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA**
**Director Ejecutivo**

CDG/LMDV